



INFORME DE SECRETARÍA: En la fecha paso a despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo, informándole que, la apoderada de la entidad demandante allegó las gestiones de notificación realizadas al ejecutado bajo los parámetros establecidos en la Ley 2213 de 2022. (*ver anexo 07 cd ppal*)

Manizales, 31 de octubre de 2022.

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2022-00421
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, primero (1°) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, dejada en esta demanda ejecutiva que promueve el **Banco Serfinanza S.A.**, en contra del señor **Mario Javier Osorio Toro**, se dispone incorporar para los fines legales pertinentes la diligencia de notificación efectuada al ejecutado a la dirección electrónica reseñada en el escrito genitor y bajo los lineamientos establecidos en la Ley 2213 de 2022.

Ahora bien, advirtiendo que la diligencia de notificación fue debidamente realizada, por cuanto, el juramento de rigor exigido en la normatividad citada y que fue solicitado a la parte ejecutante en autos que anteceden, fue atendido en el memorial que aquí se incorpora, al indicar la togada que: “...*manifiesto, bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica a la que se envía este mensaje, corresponde a la dirección que la misma ejecutada suministro al Banco Serfinanza S.A., y que reposa en las bases de datos del banco...*”¹; y teniendo en cuenta que de lo esbozado se colige e interpreta que el canal digital aportado es el “utilizado” por el ejecutado, considera este judicial precedente tener en cuenta la dirección electrónica aportada al proceso y al vislumbrarse que los actos de notificación de la parte pasiva ya fueron iniciados, se ordena que por secretaría se contabilice el termino de ley para proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Ver pág. 50 anexo 07 cd ppal.



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a6fceec599e6a468e20bef4e2b7b48ba0b942e6e68cb4e93cf8423321adde9**

Documento generado en 01/11/2022 11:38:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>